

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO O AUTO
Agencias en derecho	\$840.000	Auto seguir adelante
Total	\$840.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Diana Cristina Zuluaga Hernández  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2022-01335 00  
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
*Medellín, 23 marzo 2023, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS N° ,  
fijados a las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

CAR

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez